

Poder Judicial de San Luis

ADM 7184/19

"CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIOS DE CAMARA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 71-STJSL-SA-2019.-

SAN LUIS, diez de mayo de dos mil diecinueve. –

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIOS DE CAMARA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL” ADM 7184/19, para resolver la excusación formulada:

Y CONSIDERANDO: Que, por actuación N° 11516800, de fecha 07/05/2019, la Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, pone a consideración de este Alto Cuerpo, su excusación en autos, de conformidad a lo previsto en los arts. 8 de la Ley N° VI-0156-2004, 17 inc. 1 y 30 del C.P.C. y C., toda vez que en el informe efectuado por Dirección de Recursos Humanos, respecto a los profesionales que se han postulado a cubrir cargos como Secretarios de Cámara del Poder Judicial, se encuentra incluida la Dra. Mariana Ángela Marhaba Mezzabotta, con quien guarda parentesco en segundo grado de afinidad.

Que ante ello, dado lo previsto en los arts. 8 de la Ley N° VI-0156-2004, 17 inc. 1 y 30 del C.P.C. y C., corresponde hacer lugar a la solicitud de excusación en autos

Por lo expuesto,

Poder Judicial de San Luis

SE RESUELVE: I) Hacer lugar a la excusación de la Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, en los presentes actuados de conformidad a lo previsto en los arts. 8 de la Ley N° VI-0156-2004, 17 inc. 1 y 30 del C.P.C. y C.,

II) Dese intervención a su subrogante legal.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. –

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.